

Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-12054-19-1132-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1132

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de este objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	148,966.4
Muestra Auditada	148,966.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

Por medio del oficio de Orden de Auditoría número AEGF/8624/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el titular de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido al Presidente Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, mismo que fue notificado el 28 de agosto de 2024, se ordenó realizar la auditoría número 1132 con título Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, y en el mismo oficio se designó al personal auditor actuante, se realizó la solicitud de información y documentación relacionada con el ejercicio de los recursos de fondo y se solicitó el nombramiento de un Enlace del municipio para coordinar la atención de los requerimientos de información y documentación que realice la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, con el oficio de Orden de Auditoría antes citado, en su párrafo tercero, se convocó al Presidente Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, a la reunión para la formalización e inicio de los trabajos de la auditoría, misma que se celebró a las 12:00 horas del día 29 de agosto de 2024, sin que a dicha reunión se hubiera presentado el convocado o persona alguna que lo represente o quien haya sido designado como Enlace del municipio para atender la diligencia.

En ese mismo tenor, se señala que el plazo de 10 días hábiles otorgados para la entrega de la información y documentación relacionada con el ejercicio de los recursos de fondo, que fue solicitada con el oficio de Orden de Auditoría, se venció el 11 de septiembre de 2024, sin que a la fecha de cierre de la auditoría la Auditoría Superior de la Federación hubiera recibido respuesta alguna emitida por el municipio.

Por lo anterior, y conforme a las atribuciones conferidas a esta Unidad Auditora, se solicitó al Gobierno del estado de Guerrero que proporcionara información que acreditara que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 fueron ministrados al Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, por lo que con las documentales recibidas y

las evidencias publicas correspondientes se determinó que el municipio recibió la totalidad de los recursos asignados por el fondo.

Resultados

Transferencia de los recursos

1. El Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, recibió de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 por 148,966.4 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria contratada para tal fin por el municipio, de los cuales no presentó la documentación que acredite que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción IV, 17 y 21, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.1, 1.2, 2.4, 3.1.3, fracciones III y XI, y 3.3.

El Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para justificar los aspectos observados; sin embargo, del análisis a dicha documentación, se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia competencia y pertinencia, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-12054-19-1132-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 148,966,396.00 pesos (ciento cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de entrega de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la norma, y que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal,

artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción IV, 17 y 21, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.1, 1.2, 2.4, 3.1.3, fracciones III y XI, y 3.3.

Montos por Aclarar

Se determinaron 148,966,396.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinó un resultado, el cual, generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación no pudo fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos federales transferidos por 148,966.4 miles de pesos, al Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible comprobar que administró y ejerció dichos recursos de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables ya que el municipio no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente a la Cuenta Pública 2023.

No obstante, de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero, se acreditó que fueron transferidos al Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, recursos por 148,966.4 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, dicha información no es suficiente para proceder a realizar la fiscalización de los recursos públicos de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría respectivos; por lo anterior, no es posible emitir una opinión respecto del objetivo de la auditoría previsto para la fiscalización de los recursos del fondo.

En conclusión, la Auditoría Superior de la Federación no cuenta con elementos para emitir una opinión respecto de la gestión, custodia y aplicación de los recursos asignados, transferidos y ejercidos por el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no se pudo determinar si se cumplió con las disposiciones legales aplicables.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número PM/0016/02/2025 del 5 de febrero de 2025, mediante el cual se presentó información adicional; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 1 se considera como no atendido.

11059
IUSB

0561

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SAN MIGUEL TOTOLAPAN

"Un Gobierno de Desarrollo y Paz Social"



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
18 FEB 2025
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Área:	Presidencia Municipal.
Oficio núm.:	PM/0016/02/2025
Asunto:	Entrega de Información.

San Miguel Totolapan, Guerrero, a 05 de febrero del 2025.

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
PRESENTE.

Derivado de la notificación del oficio número DGAGFC/0056/2025, en el que se notifica la cédula de resultados finales de la auditoría número 1132, con título "**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", con motivo de la revisión de la **Cuenta Pública 2023**, que se viene realizando a este Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

En ese contexto se hace entrega de la información y documentación en archivo **PDF** y **Excel**, que justifican y aclaran las observaciones realizadas en la cédula antes mencionada, dicha información se encuentra integrada en una unidad **USB** que se anexa al presente, así como también la certificación de la documentación, firmada y sellada por el secretario general de este Honorable ayuntamiento.

De lo anterior se le solicita que a más tardar el próximo miércoles 05 de febrero del presente año, envíe a esta Presidencia la evidencia de la verificación física de las obras.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
07 FEB 2025
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Atentamente

Prof. Arturo Julián Gómez
Presidente Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN
GUERRERO

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución

cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por administración directa, se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente que cumple con los requisitos establecidos, que se acreditó la capacidad técnica y administrativa del ente fiscalizado para su realización y se constató que dichas obras cuentan con la documentación que acredita su ejecución y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

7.- Obras y acciones sociales (Obra pública por convenio)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por convenio, se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra, y se constató que la entidad fiscalizada dispone de la documentación que acredita la ejecución de las obras y la entrega de éstas.

8.- Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

9.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

10.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Sin embargo, no se aplicó la totalidad de los procedimientos de auditoría antes descritos, ya que el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023.

Áreas Revisadas

El Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracción IV, 17 y 21.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.1, 1.2, 2.4, 3.1.3, fracciones III y XI, y 3.3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.